INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 9 de mayo de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral No. 2018-00598, informando que el apoderado de la parte actora interpuso recurso de REPOSICION contra el dictamen de la Junta de Calificación de Invalidez del Meta. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVCENCIO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2018 00598 00

Villavicencio, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: **Proceso Ordinario Laboral de Siervo Perilla Romero contra Asociación Mutual Ascolsalud y Otro.**

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que el apoderado de la parte actora interpuso recurso de **REPOSICION** contra el dictamen recibido de la Junta de Calificación de Invalidez del Meta y que fuere notificado mediante auto del 25 de abril de 2022, el cual habrá de rechazarse por improcedente, como quiera que el tramite a seguir corresponde al previsto en el artículo 228 del Código General del Proceso, esto es, aportar otro dictamen o solicitar la comparecencia del médico ponente a la audiencia, norma aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, embargo, ninguna de ellas fue la vía adoptada por el interesado, por lo tanto, se declara debidamente ejecutoriado.

En consecuencia, se continuará con el trámite proceso, como lo será la práctica de la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de **REPOSICION** interpuesto por el apoderado de la parte actora contra el dictamen de la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **2 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.,** para que tenga lugar la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, en la cual tendrán lugar las etapas de práctica de

pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de las partes y pronunciamiento de la respectiva sentencia.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°079 de fecha 22 de junio de 2022

Secretario_____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8f659a98f40e13d7d326e7f20c4cb7e9fc85367471e4ce35d8a3e006d90aff**
Documento generado en 21/06/2022 03:10:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica